

Direcció General de Farmàcia i Productes Sanitaris

 **GENERALITAT VALENCIANA**
CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA
Registre General

Data **21 JUN. 2018**

EIXIDA **25213 / 70282**

Farmacia D^a M^a Del Carmen Pajares Gutierrez y
D. David José Lloret Pajares
c/ García Andreu, 44,
03007 Alicante

Adjunto se remite Resolución del director general de Farmacia y Productos Sanitarios, de fecha 18 de junio de 2018, mediante la que se CONCEDE la autorización solicitada por D^a M^a del Carmen Pajares Gutiérrez y D. David José Lloret Pajares para la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales para terceros hasta el nivel 4 (elaboración de formas farmacéuticas tópicas; orales, rectales y vaginales líquidas; orales rectales y vaginales sólidas: papelillos, cápsulas, comprimidos, supositorios y óvulos; y estériles: colirios, pomadas oftálmicas, e inyectables), en la Oficina de Farmacia nº A-318-F sita en c/ García Andreu, 44, esquina av. Catedrático Soler, 16 del municipio de Alicante, conforme se interesa en el expediente instruido al efecto.

2
Tal como establece el artículo 18.1 del Decreto 14/2066, de 20 de enero, el plazo de validez de la presente autorización será de 5 años, a partir de la fecha de su concesión. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por años, salvo renuncia expresa del interesado, conforme a lo dispuesto en el apartado 18.2, o denuncia individualizada de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

Lo que se notifica, con la indicación de que la misma no agota la vía administrativa y que puede interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Secretario Autonómico de Salud Pública y del Sistema Sanitario Público, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Valencia, 18 de junio de 2018

EL JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACION, CONTROL Y
VIGILANCIA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Julio Muelas Tirado



Visto el expediente de autorización para la elaboración para terceros de fórmulas magistrales y preparados oficinales instado por D^a. M^a DEL CARMEN PAJARES GUTIÉRREZ y D. DAVID JOSÉ LLORET PAJARES, en la oficina de farmacia A-318-F sita en c/ García Andreu, 44, esquina av. Catedrático Soler, 16, del municipio de Alicante, ante la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, y examinados los siguientes,

HECHOS

I.- Por resolución de 19 de diciembre de 2.012, de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios D^a. M^a DEL CARMEN PAJARES GUTIÉRREZ y D. DAVID JOSÉ LLORET PAJARES disponen de autorización para la elaboración para terceros de fórmulas magistrales y preparados oficinales hasta el nivel 3 (elaboración de formas farmacéuticas tópicas; orales, rectales y vaginales líquidas; y orales, rectales y vaginales sólidas: papelillos, cápsulas, supositorios y óvulos), en su oficina de farmacia A-318-F sita en c/ García Andreu, 44, esquina av. Catedrático Soler, 16, del municipio de Alicante.

II.- Con fecha 25 de enero de 2018, por D^a. M^a DEL CARMEN PAJARES GUTIÉRREZ y D. DAVID JOSÉ LLORET PAJARES, se solicita ante la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios la preceptiva autorización para la elaboración para terceros de fórmulas magistrales y preparados oficinales hasta el nivel 4 (elaboración de formas farmacéuticas tópicas; orales, rectales y vaginales líquidas; orales, rectales y vaginales sólidas: papelillos, cápsulas, comprimidos, supositorios y óvulos; y estériles: colirios, pomadas oftálmicas, e inyectables), en la oficina de farmacia A-318-F sita en C/ García Andreu, 44, esquina av. Catedrático Soler, 16, del municipio de Alicante, de conformidad con el Decreto 14/2006, de 20 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se establece la normativa para la aplicación en la Comunidad Valenciana del Real Decreto 175/2001, de 23 de febrero, por el que se aprobaron las normas de correcta elaboración y control de

calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aportando la documentación necesaria.

III.- Los Servicios de Inspección de la Dirección Territorial de Sanidad de Alicante y los Servicios Centrales de la Conselleria de Sanidad, han comprobado mediante visita de inspección que se cumplen los requisitos exigidos para la autorización administrativa.

IV.- Por la Dirección Territorial de Sanidad de Alicante y por los Servicios Centrales de la Conselleria de Sanidad se emite informe favorable a la concesión de la autorización solicitada.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

D

I.- La Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública es competente para resolver la presente solicitud en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 278/80, 25 de enero, sobre transferencia de competencias en materia de sanidad; Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano; Ley 6/1998, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad Valenciana y Decreto 37/2017, de 10 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

II.- Mediante la documentación aportada al expediente se acredita que se cumplen los requisitos de personal, local, utillaje y documentación que se establecen en el Real Decreto 175/2001, de 23 de febrero, por el que se aprueban las normas de correcta elaboración y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales y en el Decreto 14/2006, de 20 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se establece la normativa para la aplicación en la Comunidad Valenciana del citado Real Decreto. Asimismo, se utiliza como guía el Anexo I, Fabricación de medicamentos estériles, de la Guía de Normas de Correcta Fabricación de Medicamentos de Uso Humano y Veterinario.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos jurídicos,

RESUELVO

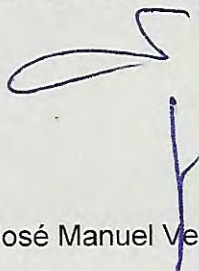
CONCEDER la autorización solicitada por D^a. M^a DEL CARMEN PAJARES GUTIÉRREZ y D. DAVID JOSÉ LLORET PAJARES para la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales para terceros hasta el nivel 4 (elaboración de formas farmacéuticas tópicas; orales, rectales y vaginales líquidas; orales, rectales y vaginales sólidas: papelillos, cápsulas, comprimidos, supositorios y óvulos; y estériles: colirios, pomadas oftálmicas, e inyectables), en la oficina de farmacia A-318-F sita en c/ García Andreu, 44, esquina av. Catedrático Soler, 16, del municipio de Alicante, conforme se interesa en el expediente instruido al efecto.

Tal como establece el artículo 18.1 del Decreto 14/2006, de 20 de enero, el plazo de validez de la presente autorización será de 5 años, a partir de la fecha de su concesión. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por años, salvo renuncia expresa del interesado, conforme a lo dispuesto en el apartado 18.2, o denuncia individualizada de la Conselleria de Sanidad.

Notifíquese la presente resolución a los interesados con la advertencia de que no agota la vía administrativa y que, contra la misma, pueden interponer Recurso de Alzada ante el secretario autonómico de Salud Pública y del Sistema Sanitario Público, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la fecha de notificación.

Valencia, 18 de junio de 2.018

EL DIRECTOR GENERAL DE FARMACIA
Y PRODUCTOS SANITARIOS



José Manuel Ventura Cerdá

